

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución Inmueble –Ejecutivo -Rad. 11001400305320170101100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Previo a emitir pronunciamiento respecto la notificación al demandado Helver Henry Bustos Otalora, requerir a la parte actora a fin de que se sirva adjuntar el certificado de expedido por empresa de mensajería donde indique si el documento fue recibido.

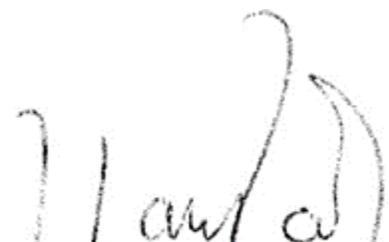
Lo anterior en atención a que el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 2213, señala claramente que para los fines la notificación se podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

2. Requerir a la parte actora a fin de que surta las notificaciones a la demandada Adriana Jiménez Ruiz a la dirección física reportada por la EPS.

3. Tener en cuenta la comunicación de embargo de remanentes de los bienes embargados al demandado Helver Henry Bustos Otalora, en la cuantía indicada, comunicada por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ordenada dentro del Proceso Ejecutivo con Rad. 11001310304120120057200.

Líbrese comunicación informando la decisión adoptada.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 118 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---